

## CAPITULO VIII

## REGIMEN JURIDICO

Artículo 65. Modificación del Reglamento.

1. La modificación del presente Reglamento se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria con el acuerdo de los 2/3 de los delegados de las EE.MM. debidamente acreditados, presentes en el momento y lugar de la votación.

2. La iniciativa de reforma se pondrá en marcha por:

a) Acuerdo, por mayoría absoluta, de la Comisión Permanente.

b) Acuerdo, por mayoría absoluta, del Comité de EE.MM.

c) Iniciativa de los 2/3 de los miembros del CJA.

Artículo 66. Recursos.

Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo serán directamente recurribles, en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## CAPITULO IX

## DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 67. 1. Los órganos del Consejo pueden invitar a sus reuniones en calidad de asesores, sin voto, a los expertos cuya asistencia crean conveniente. A las reuniones de la Asamblea General y la Comisión Permanente podrá asistir con voz y sin voto un representante de la Consejería de Cultura, el cual deberá ser convocado en todo caso. Asimismo, podrán incorporarse a las reuniones del Consejo, por invitación de éste, representantes de los distintos Departamentos de la Administración Autonómica.

2. Los órganos del Consejo no podrán tomar acuerdos válidos, más que sobre los asuntos que figuran en el Orden del Día, salvo que la mayoría absoluta de los miembros que pertenezcan a dicho órgano, declare la urgencia del asunto en cuestión.

3. Los participantes en cualquiera de los órganos del CJA, salvo lo dispuesto en el art. 55, deberán tener menos de treinta y un años.

## DISPOSICION TRANSITORIA

1. La Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Andalucía elegida el día 24 de junio de 1995 finalizará su mandato en diciembre de 1996.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda la normativa emanada de cualquiera de los órganos del CJA anterior a la entrada en vigor.

## DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 28 de abril de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal para el ejercicio 2003.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 97, de 20 de agosto), por la que

se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal, modificada por la Orden de 21 de marzo de 2003 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), faculta al titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística para proceder a las convocatorias anuales.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico y en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## RESUELVO

Unico. Convocar para el ejercicio 2003 la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

b) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de septiembre de 2003, adjuntando la documentación requerida en el artículo 7 de la Orden reguladora.

c) Modo de pago: Se podrá efectuar el primer pago una vez haya recaído la resolución correspondiente, pudiéndose anticipar hasta un importe máximo del 75% de la subvención concedida, abonándose el resto con la previa aportación por el beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos inherentes al objeto subvencionado. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, podrán ser anticipadas en su totalidad.

d) Obligaciones del beneficiario: Además de las obligaciones mencionadas en el artículo 11 de la Orden, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

- Se aportará declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

- Los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea.

e) No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

f) La totalidad del material promocional deberá expresar en lugar visible:

- Que la actividad ha sido financiada por la Consejería de Turismo y Deporte, incorporando el correspondiente logotipo.

- Que la actividad ha sido financiada por la Unión Europea (FEDER), incorporando el correspondiente logotipo.

- La Marca de Promoción Turística, recogida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por Decreto 126/2002, de 17 de abril.

Sevilla, 28 de abril de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art.º 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

#### RESUELVE

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Servicio de Deuda Pública, código 2563210 y Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos, código 129210, adscritos a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2003 (BOJA núm. 54, de fecha 20.3.2003), de esta Consejería, a los funcionarios que figura en los Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### ANEXO I

DNI: 75.413.585.  
Primer apellido: Atienza.  
Segundo apellido: Soldado.  
Nombre: Luis.  
Código P.T.: 2563210.  
Puesto de trabajo: Sv. de Deuda Pública.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Dirección General de Tesorería y Política Financiera.  
Localidad: Sevilla.

#### ANEXO II

DNI: 28.877.296.  
Primer apellido: Puerto.  
Segundo apellido: Gámiz.  
Nombre: María Presentación.  
Código P.T.: 129210.  
Puesto de trabajo: Sv. de Ordenación y Control Jurídico de Pagos.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Dirección General de Tesorería y Política Financiera.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 6 de mayo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 46, de 19 de abril),

#### RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Jefe de Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, código 63710, adscrito a la Delegación del Gobierno de Córdoba, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2003 (BOJA núm. 69, de 10 de abril), de esta Delegación del Gobierno, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Gobernación en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46